MEDIO	1 MES	6 MESES	12 MESES
	SMMLV	SMMLV	SMMLV
RADIO	2	9	14
TELEVISIÓN	4	18	28
INTERNET	1	3	5
PANTALLAS	1	3	5
PAQUETES MEDIOS	6	30	45

CARAVANAS PUBLICITARIAS

ARTÍCULO 28°. Cuando un fonograma (obras musicales fijadas en fonograma) es utilizado y comunicado al público, con fines comerciales y publicitarios, como acontece en las caravanas publicitarias, le asiste a **ACINPRO** el derecho a gestionar y cobrar el derecho de remuneración que se causa y se procederá a realizar el recaudo para sus titulares.

La tarifa base de concertación mensual se determina en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y, la misma se fija en Dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por cada vehículo, que se tenga, contrate o utilice para dichos efectos.

CAPÍTULO V

ENTORNO DIGITAL

ARTÍCULO 29°. ACINPRO autoriza, mediante licencia, el almacenamiento digital en aras a su comunicación pública, en las emisoras online (Webcasting o Simulcasting); de igual forma emite las licencias o autorizaciones a páginas web que tienen contenidos musicales como parte de su presentación y/o ambientación.

Las autorizaciones o licencias emitidas por **ACINPRO** en el entorno digital van dirigidas a los siguientes medios:

- **Webcasting.** Difusión de contenidos digitales multimedia a través de Internet. Es también conocido como streaming directo; se denomina así porque no hay interactividad, es decir no hay selección a criterio del visitante, no play list, no download. La emisora online permite la transmisión de audio en tiempo real a través de internet. Los usuarios no pueden interactuar con el sitio de origen de la señal ya que no se da una comunicación bidireccional.

- **Simulcasting.** Es la emisión de un organismo de radiodifusión ya sea radiofónico o televisivo, que normalmente emite por onda hertziana, a través de internet. La transmisión no se da en tiempo real, sino diferido en unos segundos, porque existe un almacenamiento temporal.

- **Páginas web.** Difusión de contenidos digitales multimedia a través de Internet vinculados a la página web específica, como música de fondo en la presentación, bien sea en la apertura principal o en las diversas ventanas de la misma. Cada licencia está vinculada a una sola URL.

La tarifa mensual aplicable corresponde al ocho por ciento (8%) de los ingresos brutos generados en el mes anterior.

En caso de no existir ingresos sobre los cuales se pueda generar el porcentaje antes citado, o que su liquidación o hallazgo se torne complejo o que aplicado el mismo se genere un valor mensual inferior al equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, las tarifas base de concertación aplicables para el respectivo mes serán las siguientes:

La tarifa mensual base de concertación a cancelar estará fijada de conformidad al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. Las tarifas mensuales base de concertación aplicables son las que a continuación se describen:

CATEGORÍA	TARIFA
WEBCASTING	2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

SIMULCASTING	2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
PAGINAS WEB	2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

ARTÍCULO 30º. AMBIENTACIÓN MUSICAL ALMACENAMIENTO DIGITAL. ACINPRO autoriza, mediante licencia, el almacenamiento de música digitalizada en un servidor central y en cada punto de ambientación de sus clientes o mediante la instalación de una aplicación en cada equipo del cliente prohibiendo en forma expresa la descarga y/o almacenamiento de dichos Fonogramas a las memorias de los diferentes equipos tecnológicos de los usuarios, clientes u oyentes del Sitio Web.

La tarifa mensual aplicable corresponde al ocho por ciento (8%) de los ingresos brutos generados en el mes anterior, tarifa que permite incluir la licencia para el almacenamiento en el servidor central, e igualmente en los P.C. de los clientes de la persona natural o jurídica que tiene como actividad comercial la ambientación musical, ampliándose igualmente a la modalidad de negocio mediante claves de acceso en el equipo del cliente.

En caso de no existir ingresos sobre los cuales se pueda generar el porcentaje antes citado o que aplicado el mismo se genere un valor mensual inferior al equivalente a dos punto cinco (2.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, la tarifa base de concertación aplicable para el respectivo mes equivaldrá a dos punto cinco (2.5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

La licencia solo corresponde o cubre el almacenamiento digital y no incluye comunicación pública en el establecimiento comercial o establecimientos abiertos al público, comunicación pública que debe reconocerse y pagarse a la Ventanilla Única de Recaudo de Derecho de Autor y Conexos "VID" o la entidad que haga sus veces.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 31°. Los medios o usuarios citados en el **TÍTULO II** del presente reglamento no limitan a nuevos medios conocidos o por conocer a través de los